

ORDENANZA Nº: 91

<u>AÑO</u>: 2008

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con Juerza de Ordenanza:

Artículo 1º: Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por los esposos Sr. GHIGLIONE, OSCAR HECTOR, MI: Nº 10.835.412, CUIT/CUIL 20-10835412-8, y Sra. LILIANA MABEL BIANCO de GHIGLIONE, MI.Nº 16.633.336, CUIL 27-16633336-4, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Zona Rural de la ciudad de Las Varillas. en los términos del Art.12 de la Ordenanza Nº 48/99 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: :"Una fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo Pcia. de Córdoba, y que según el plano de Mensura, subdivisión y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en expediente 0033-31858/91, inscripto en el protocolo de Planos bajo el número 112491 se designa y describe así: LOTE NUEVE de la MANZANA DOS, mide diez metros de frente sobre Pasaje Panamá (hoy Intendente Simón Pignata), por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda:al Nor-Este, con lote diez; al Sud-Este, con lote diecinueve; al Sud-Oeste, con lote ocho, todos de la misma manzana y subdivisión. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA 599.216.

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO Sr. GHIGLIONE, DIEGO HECTOR, DNI.Nº 32.080.575, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a éste, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 30 de Abril de 2008, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/08/08

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / / 2008.-